

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Nombre y Domicilio de la capital

BOLETIN

BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados adelantando por los de la publicación y por medio de la correspondencia (modo de pago, haber satisfecho los Fondos Provinciales, sin que importe en la Depósito de requisito no se insertarán.

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su publicación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Administración de Justicia

EDICTO

287

D. Jesús Carnicero Espino, Juez de 1.ª Instancia de Calahorra y su Partido, por el presente

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D. Jacobo Martínez Pardo, en religión Dámaso, natural de Marnellar de Abajo (Burgos), hijo de Nicasio y de María, célibe, que falleció en esta ciudad de Calahorra el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, reclamando la herencia del mismo sus sobrinos, hijo de su difunto hermano Julián Martínez Pardo, llamados Florencio y Clementina Martínez Pérez, Manuel, Timoteo, Emerenciana, Luciana, Carlos, Jesusa y María Cruz Martínez Santamaría, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de los treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Calahorra, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta.

El Secretario acetal,

375

EDICTO

269

D. Felipe Rodrigo Renés, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pende expediente de dominio seguido a instancia de D. José Ibarra Hornos y D. Eduardo Díez del Sol, mayores de edad, casado, casado y soltero, respectivamente, y vecinos de Castro-Urdiales, representados por el Procurador D. Mariano de Rivas Jubera, para obtener la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido de las fincas que es describirán.

Citándose por el presente a los que tengan algún derecho real sobre las fincas, a las personas de quien procedan o sus causahabientes y convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, como también al titular o titulares de los predios colindantes, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta.

El Secretario Judicial

FINCAS A QUE SE REFIERE

Todas ellas sitas en Cenicero.

1 Heredad en término de Roble Alto, de cabida 3 hectáreas, 20 centiáreas, de las que 95 áreas, 60 centiáreas a orial, y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, fincas de los mismos dueños.

Esta finca se forma por agrupación de las siguientes:

a) Heredad en igual término de cabida 42 áreas, y linda Norte José García, Sur Alfonso Bujanda, Este, Primo Artacho y Oeste finca de los dueños, antes Alejandro Legaria, Adquirida por compra a Rufo del Campo Nieva.

b) Otra en igual término, de cabida 53 áreas, 68 centiáreas y linda: Norte Santiago Inaandia, Sur Alfonso Bujanda, Este y Oeste fincas de los mismos dueños. Adquirida a María Artacho Ubago.

c) Otra en igual término, de cabida 52 áreas 40 centiáreas, y linda: Norte Luciano García, Sur Alfonso Bujanda, Este y Oeste fincas de los mismos dueños, antes Alejandro Legaria.

d) Otra en igual término, de cabida 1 hectárea 14 áreas y 60 centiáreas, que linda: Norte, viuda de Claudio Sáenz Martínez, Sur finca de los dueños, antes Alfonso Bujanda, Este jurisdicción de Navarrete y Oeste Primo Artacho.

e) Otra en igual término, de cabida 37 áreas 50 centiáreas y linda Norte Primo Artacho, Sur finca de los dueños, antes Alfonso Bujanda, Este Primo Artacho y Oeste Rufo del Campo. Las erte últimas fincas fueron adquiridas por compra al Ayuntamiento de Cenicero.

2 Heredad en término de La Cuesta o Roble Alto, de cabida cuatro hectáreas, 25 áreas y 20 centiáreas, de las cuales 2 hectáreas 16 áreas y 20 centiáreas se hallan destinadas a cereales y 2 hectáreas y 9 áreas a erial, y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, fincas de los dueños.

Esta finca se forma por agrupación de las siguientes:

a) Heredad en igual término, de cabida 2 hectáreas, 9 áreas y linda Norte, Este y Oeste, fincas de los dueños, antes Gerardo Sáenz Esperanza, Este Alejandro Legaria, Oeste el mismo y Sur Santiago Insundia. Adquirida por compra al Ayuntamiento de Cenicero.

b) Otra en igual término, de cabida 59 áreas 20 centiáreas y linda: Norte, Lucio García, Este Julián Tobalina, Sur y Oeste, fincas de los dueños, antes Alejandro Legaria. Adquirida por compra a Secundino Romero Gallo.

c) Otra en igual término, de cabida 67 áreas, 60 centiáreas y linda: Norte, Lucio García, Oeste, Julián Tobalina, Sur y Este fincas de los dueños, antes sur, Alejandro Legaria y Este camino. Adquirida por compra a Santiago Viaguera Caballero.

d) Otra en igual término, de cabida 33 áreas 80 centiáreas y linda Norte Agapito Mena, Este Alfonso Bujanda, Sur y Oeste fincas de los dueños, antes Sur

Alfredo Correcche y Oeste Ayuntamiento de Cenicero. Adquirida por compra a Gerardo Sáenz Emperanza.

a) Otra en igual término, de cabida 55 áreas 60 centiáreas y linda: Este, Alfonso Bujanda, Norte, Sur y Este finca de los dueños, antes Norte, Angel Sáenz, Sur Alejandro Legaria y Oeste erial del común. Adquirida por compra a Alfredo, Julián, Pilar y Elena Correcche Sed.

3 Heredad en término de La Cuesta, de cabida 2 hectáreas 28 áreas y 40 centiáreas y linda: Norte, Sur, Este y Oeste fincas de los mismos dueños y se halla destinada en su totalidad a cereales.

Esta finca se forma por agrupación de las siguientes:

a) Heredad en igual término de cabida 22 áreas, 60 centiáreas y linda: Norte, Sur, Este y Oeste fincas de los dueños, antes lindaba, Norte, Sur y Este y Oeste, Alejandro Legaria.

b) Otra en igual término de cabida 16 áreas, linda: Norte, Sur, Este y Oeste, fincas de los dueños, antes Norte, Sur y Este, Alejandro Legaria y Oeste erial del Ayuntamiento.

c) Otra en igual término de cabida 37 áreas 80 centiáreas y linda Oeste, Este, Sur y Norte, fincas de los dueños, antes Norte, Sur y Este, Alejandro Legaria, y Oeste Vidal Hernández. Adquiridas las tres fincas por compra a los referidos hermanos Correcche Sáenz.

d) Otra en igual término de cabida 48 áreas y linda: Oeste, Gregorio Sagredo, Sur y Este, fincas de los dueños y Norte Alfonso Bujanda, antes Sur, Alejandro Legaria y Este Alfredo Correcche. Adquirida por compra a Fidel Hernández Montoya.

e) Otra en igual término de cabida cabida 47 áreas 80 centiáreas y linda: Norte, Eloy Acevedo, Sur, Manuel Pérez, Este, Angel Bacigalupe y Oeste finca de los dueños, antes Santiago Insundia. Adquirida por compra a Encarnación Sáenz Esperanza.

f) Otra en igual término, de cabida 56 áreas 20 centiáreas y linda: Sur, Prudencio Benito, Oeste, Francisco Rubio, Norte y Este finca de los dueños, antes Alejandro Legaria. Adquirida por compra al Ayuntamiento de Cenicero.

4 Heredad en término de La Cuesta, de cabida once hectáreas 92 áreas y 96 centiáreas, de las cuales 8 hectáreas 98 áreas y 95 centiáreas se hallan destinadas a viña, 2 hectáreas 68 áreas y 61 centiáreas a cereales y 25 áreas 40 centiáreas a erial, y linda: Norte, Sur y Este, fincas de los dueños y Oeste camino de Ventosa. Esta finca se halla atravesada por el camino de La Cuesta y formada por agrupación de las siguientes:

1.ª Heredad en igual término, de cabida 7 áreas 20 centiáreas y linda: Norte y Este, Fortunato Artacho, Oeste, camino y Sur finca de los dueños, antes Balbina Ocea. Adquirida por compra al Ayuntamiento de Cenicero.

2.ª Otra en igual término, de cabida, 10 áreas 80 centiáreas y linda: Norte,

Sur, Este, fincas de los dueños, antes Norte, Sur y Oeste, Alejandro Legaria y Oeste Fidel Hernández. Adquirida por compra a los hermanos Correcche Sáenz.

3.ª Otra en igual término de cabida 20 áreas 80 centiáreas y linda: Oeste, Luciana Leza, Norte, y Este, fincas de los dueños, antes Norte, viuda de Calderón, Sur Víctor Eubianz y Este Julia Carreras.

4.ª Otra en igual término de cabida 51 áreas 40 centiáreas y linda: Oeste, camino, Sur, Norte y Este, fincas de los dueños, antes Norte, Angel Tobalina, Sur Santiago Insundia y Este Alejandro Legaria.

5.ª Otra en igual término, de cabida 28 áreas 60 centiáreas y linda: Norte, Julián Martínez, Sur Gregorio Hernández, Este y Oeste, fincas de los dueños, antes Este Alejandro Legaria, y Oeste Evaristo Lacalle.

6.ª Otra en igual término, de cabida 56 áreas y linda: Norte Luciana Loza, Este Gregorio Hernández, Sur y Oeste fincas de los dueños, antes Sur Rafael Iru? mebieta y Oeste Víctor Zubienz. Adquiridas por compra a Fidel Hernández Montoya.

7.ª Otra en igual término, de cabida 22 áreas 20 centiáreas y linda: Norte Gregorio Hernández, Oeste Teodoro Rodríguez, Sur y Este fincas de los dueños, antes Sur, Cesáreo Rodríguez y Este viuda de Calderón. Adquirida por compra a Máximo Zubianz Corcuera.

8.ª Otra en igual término, de cabida 44 áreas y 20 centiáreas y linda: Sur Julián Pérez, Norte, Este Oeste, fincas de los dueños, antes Norte Evaristo Lacalle, Este Fidel Hernández y Oeste Julia Carreras. Adquirida por compra a Antonio Zubianz Corcuera.

9.ª Otra en igual término, de cabida 16 áreas 80 centiáreas y linda: Sur Julián Páres, Norte, Este y Oeste fincas de los dueños, antes Norte Evaristo Lacalle, Este Fidel Hernández y Oeste Julia Carreras. Adquirida por compra a Cefefino del Campo Tambo.

10.ª Otra en igual término, de cabida 53 áreas 20 centiáreas y linda: Norte Gregorio Hernández, Sur, Este y Oeste, fincas de los dueños, antes Sur, Gerardo Fernández, Este Alejandro Legaria y Oeste Alberto Aro. Adquirida por compra a Elías Angulano Vinielgra.

11.ª Otra en igual término, de cabida 11 áreas 20 centiáreas y linda: Este, Luciana Leza, Norte, Sur y Este, fincas de los dueños, antes Norte, Gregorio Hernández, Sur Gerardo Fernández y Este Alejandro Legaria. Adquirida por compra a Elías Angulano.

12.ª Otra en igual término de cabida 14 áreas 40 centiáreas y linda: Norte Marcos Nájera, Oeste camino de Ventosa, Sur y Este fincas de los dueños, antes Sur, Siméon Zubianz y Este Marcos Nájera.

13.ª Otra en igual término, de cabida 14 áreas y linda: Norte Evaristo Lacalle, Sur, Este y Oeste fincas de los dueños, antes Sur, Antonio Zubianz, Este Cefefino del Campo y Oeste Julia Ca-

peras. Adquiridas por compra a Victor Zubianz Corcuera en documento privado.

14.ª Otra en igual término, de cabida 33 áreas 33 centiáreas y linda: Norte, Sur, Este y Oeste, fincas de los dueños, antes Norte, Catalina Martínez, Sur Julia Carreras, Este Ceferino del Campo y Oeste Fidel Hernáiz.

15.ª Otra en igual término de cabida 25 áreas y linda: Sur, Benedicto C. García, Norte, Este y Oeste, fincas de los dueños, antes Norte, Fidel Hernáiz, Este Gregorio Hernández y Oeste, Cosares Rodríguez. Adquiridas por compra a Julia Carreras Frías.

16.ª Otra en igual término de cabida 45 áreas 60 centiáreas y linda: Norte Julián Martínez, Sur, Este y Oeste, fincas de los dueños, antes Sur Julia Carreras, Este Evaristo Lacalle y Oeste Máximo Zubianz. Adquiridas por compra a Catalina Martínez.

17.ª Otra en igual término, de cabida 36 áreas 60 centiáreas y linda Norte Telesforo Rodríguez, Este Luciana Loza, Oeste camino de Ventosa y Sur, finca de los dueños, antes Gabriel Iruzubieta. Adquirida por compra a Cesáreo Rodríguez Moreno.

18.ª Otra en igual término, de cabida Fortunato Artacho, Sur Agapito Mena, 31 áreas 80 centiáreas y linda: Norte, Este, Alejandro Legaría y Oeste Este y Oeste fincas de los dueños, anterior de La Cuesta. Adquirida por compra a Fermína Languela Aragón.

19.ª Otra en igual término, de cabida 45 áreas 40 centiáreas y linda Norte camino, Sur, Este y Oeste fincas de los dueños, antes Sur, Fidel Hernáiz, Este Alejandro Legaría y Oeste Angel Tobalina.

20.ª Otra en igual término, de cabida 14 áreas 20 centiáreas y linda Norte, Gregorio Hernández, Sur Alberto Aro, Este finca de los dueños, antes Elías Angulo y Oeste Luciana Loza. Adquirida por compra a Félix Yanguela Aragón.

21.ª Otra en igual término, de cabida 39 áreas 60 centiáreas y linda: Norte, Gregorio Hernández, Sur Liborio Martínez, Este Luciano Sáenz y Oeste finca de los dueños, antes Angel Tobalina.

22.ª Otra en igual término, de cabida 23 áreas 80 centiáreas y linda: Norte, finca de los dueños, antes Antonio Zubianz, Sur Gregorio Hernáiz, Este Liborio Martínez y Oeste camino de Ventosa.

23.ª Otra en igual término, de cabida 30 áreas y linda: Norte Luciana Loza, Este Liborio Martínez, Oeste erial del Ayuntamiento y Sur finca de los dueños, antes, Simeón Zubiauz. Adquiridas por compra a Simeón Zubiauz.

24.ª Otra en igual término, de cabida 73 áreas, y linda: Norte, Gerardo Hernández, Sur camino, Este y Oeste finca de los dueños, antes, Este Alejandro Legaría y Oeste finca de los dueños.

25.ª Otra en igual término, de cabida 1 hectárea 19 áreas y linda: Norte y Este, finca de los dueños, antes, Gregorio Hernáiz, Sur, camino y Oeste Benedicto C. García. Adquirida por compra a Bernardina Iruzubieta Magaña y Maximina Magaña.

26.ª Otra en igual término, de cabida 27 áreas 60 centiáreas y linda: Norte, Agapito Mena, Sur Genoveva Pérez, Este finca de los dueños, antes, Alejandro Legaría y Oeste camino. Adquirida por compra a Catalina Pérez Sáenz.

28.ª Otra en igual término, de cabida 28 áreas 40 centiáreas y linda: Norte Catalina Pérez, Sur Tadea Pérez Oeste camino y Este finca de los dueños, antes Alejandro Legaría. Adquirida por compra a Genoveva Pérez Sáenz.

29.ª Otra en igual término de cabida 75 áreas 80 centiáreas y linda: Norte Julián Tobalina, Este camino, Oeste, Simeón Zubiauz y Sur, finca de los dueños, antes Evarista y Angel Catalina.

30.ª Otra en igual término, de cabida 80 áreas y linda: Sur Gregorio Hernández, Norte, Este y Oeste, finca de los

dueños, antes Norte Angel Tobalina, Este camino y Oeste Evarista y Angel Tobalina.

31.ª Otra en igual término, de cabida 25 áreas y linda Sur, Liborio Martínez, Oeste Manuel Pérez, Norte y Este finca de los dueños, antes Este Alejandro Tobalina. Adquiridas por compra a Angel Tobalina Yanguela.

735

EDICTO

257

En el juicio necesario de testamentería causada por muerte de Don Emilio Palanco González, instada por su hijo Don Saturnino Palanco Ayus, se ha dictado providencia acordando que las operaciones particionales de la herencia practicadas por el Contador Letrado D. Manuel González Simarro quedan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días y se haga saber esto a las partes.

Y para que sirva de notificación a los herederos hijos del causante que se encuentran en ignorado paradero D. Remedios, D. Luis, D. Elías y D. Emilio Palanco Ayus, y significándoles que dichas operaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a su disposición por término de ocho días para que aleguen lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que si dentro de dicho plazo que empezará a contarse al día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL no exponen nada en contrario serán aprobadas.— Y para que conste expido el presente en Haro a diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta.

V. B. El Juez de 1.ª Instancia,

349

EDICTO

ZONA DE ARNEDO

Término municipal de Poyales

Trimestre de 1947

Don Francisco Gutierrez Butron, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Arnedo.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda se ha dictado con fecha 31 de Enero de 1950 providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, que estará presidido, por el Sr. Juez de Paz se celebrará el 1 de Mayo de 1950, en el local del Juzgado de Paz de Poyales a las 10 horas.

PROVIDENCIA:

Autorizada por la Tesorería con fecha 8 de Febrero de mil novecientos cincuenta, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de 18 de abril de mil novecientos cuarenta y nueve; se acuerda la celebración de la misma para el día uno de Mayo de 1950 a las 10 horas y en local del Juzgado de Paz de Poyales a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Poyales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1.948.

Pueblo, en que radica la finca: Poyales. Deudor: Paula Benito Ochoa. Una finca rústica destinada a Monte en Mata las Rozas linda todos los aires al común. Capitalización de la misma 125 ptas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, 83.30 pesetas.

Otra en Poyo el Cerro destinada a Cereales, linda N. Domingo Fernández y S. E. y O. pasada. Capitalización de la misma 415 pesetas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, 277.67 pesetas.

Otra en los Prados destinada a Cereales, linda N. Esteban Fuente S. Doroteo Fernández E. Pedro Sánchez y O. Luciano Ochoa. Capitalización de la misma 430 ptas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta 288.67 pesetas.

Pueblo en que radica la finca, Poyales. Deudor: Felisa Sánchez Martínez. Una finca rústica en el Carrion del Espino, destinada a Monte linda por todos los aires con Llicos. Capitalización de la misma 35 ptas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta 23.33 ptas.

Otra.—Barranco el Robledo destinada también a Monte de 22 áreas, linda por N. a Gorgonio Benito y demás aires llicos. Capitalización de la misma. 130 pesetas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, 86.67 ptas.

Otra —destinada también a Monte de 20 áreas en Umbría Miguenes linda por N. Melchor Benito, S. Manuel Ochoa E. y O. varios. Capitalización de la misma, 120 ptas. Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, 80 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes, y los

acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Poyales 1.º de marzo de 1.950.

El Recaudador

Anuncios Oficiales

EDICTO

270

Aprobados por el Ayuntamiento pleno, las cuentas de liquidación del Presupuesto de 1949 y refundición con el de 1950 quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 348 y 349 del Decreto de 25 de enero de 1949.

Huércanos 6 de marzo de 1950

El Alcalde,

370

EDICTO

267

Don Eliseo Prado Olarte, Alcalde de Estollo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1.950 queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Aynt.º para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Estollo 30 de enero de 1950.

El Alcalde,

EDICTO

266

Por este Ayuntamiento y a instancia del Mozo Lorenzo Santamaría García, núm. 5 del Reem plazo de 1.947, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Serafín Santamaría Merino, y a los efectos dispuestos en los Artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Serafín Santamaría Merino, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Serafín Santamaría Merino, para que comparezca ante mi Autoridad o la del pueblo donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al Servicio militar de su hijo Lorenzo Santamaría García.

El repetido Serafín Santamaría Merino es natural de Santa Coloma, provincia de Logroño, hijo de Dionisio y de Modesta y cuenta la edad de 50 años, sin que se conozcan más señas personales que le puedan identificar.

Santa Coloma 1 de Marzo 1950

El Alcalde,

362